

DECRETO N° 1862

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO

DIRECCIÓN GRAL. DE RENOVACIÓN
IMPRESIÓN DE SELLO
252
798
FOLIO 4
NUMERACION

Entre el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Salta, representado por el Señor Ministro de Trabajo Dr. RUBEN FORTUNY DNI N° 18.217.246, con domicilio legal en Avda. Belgrano 2.065 de la Ciudad de Salta, por una parte, en adelante "EL MINISTERIO" y la Sra. ANALIA FLORENCIA FABRONI, DNI 26.820.776, con domicilio en calle O'Higgings n° 354 de esta ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el siguiente contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "EL MINISTERIO", contrata a "EL CONTRATADO" para prestar servicios en la División de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Secretaria de Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Salta.

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a: Aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que se le encomienden y prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; Obedecer toda orden emanada por un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; Cumplir una prestación de servicios de Lunes a Viernes de seis (06) horas diarias, sujetas a la operatividad del área de conformidad a las necesidades de servicios.

TERCERA: "EL CONTRATADO" percibirá como contraprestación total por los servicios contratados la suma de \$ 3.500 (Pesos Tres Mil Quinientos) IVA incluido, mensuales, contra la presentación de los respectivos comprobantes de recibo, por mes vencido, practicándose las retenciones legales que le correspondan.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha del acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de Diciembre de 2013, pudiendo ser prorrogado.

QUINTA: "EL MINISTERIO", podrá rescindir el presente contrato por razones de oportunidad, merito o conveniencia, o si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio lo indicaren en cualquier momento, bastando la comunicación fehaciente en tal sentido, sin que "EL CONTRATADO" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole. También "EL CONTRATADO" tendrá derecho a rescindir este contrato con quince (15) días de anticipación. En caso de incumplimiento de la obligación de preavisar por parte de "EL CONTRATADO" que cause perjuicio al Ministerio de Trabajo, este tendrá facultad de aplicar o no una sanción consistente en la pérdida de la retribución correspondiente al último periodo de prestación de servicios.

SEXTA: El pago del sellado correspondiente correrá por cuenta exclusiva de "EL CONTRATADO", de acuerdo a lo dispuesto por el Código Civil y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer otra tarea en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal, a excepción de la

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación

Handwritten signature and mark

DECRETO N° 1862

docencia (Dcto. 14/91) ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio del "MINISTERIO" sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presten.

SEPTIMA: "EL CONTRATADO" no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena la información de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "EL MINISTERIO", lo hubiera autorizado para ello.

OCTAVA: El presente contrato se rige por las disposiciones del Artículo N° 1623 y concordantes del Código Civil. Asimismo "EL CONTRATADO" no será considerado en ningún caso como empleado publico o funcionario de gobierno, pero se compromete a cumplir fielmente el Artículo 62 de la Constitución Provincial durante la vigencia del presente contrato.

NOVENA: Para los casos que en cumplimiento del presente contrato deba realizarse gestiones fuera de la Ciudad, se le reconocerán los gastos de traslado, alojamiento y comida, conforme las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3331/07 (Escala de viáticos - Grupo C), dentro de la Provincia, para lo cual se utilizará el mecanismo y la escala prevista para el personal de la Administración Publica Provincial. Previo cumplimiento de los trámites a que obligue la normativa vigente o a la fecha o a la que en el futuro la reemplazare.

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 06 días del mes de Marzo del Año Dos Mil Trece.

Analia Fabroni
BNI 26320776

COPIA



Dr. RUBEN FORTUNY
MINISTRO
Ministerio de Trabajo

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación

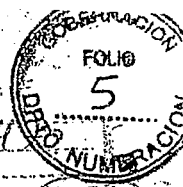
000 N° 0480733		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940
PARTES INTERVINIENTES		CUIT / DOC.		
Razón Social o Apellido y Nombre		FABRONI ANALIA FLORENCIA		
MINISTERIO DE TRABAJO				
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°		
13-03-2013		798452		
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locacion o Sub-locación de cualquier natu. Capital				
CÓDIGO	CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN		IMPORTE A PAGAR
	IMPUESTO			252.00
	RECARGO			0.00
	FOJAS			0.25
	INSCRIPCIÓN			0.00
	MULTA			0.00
TOTAL A PAGAR				252.25
SON PESOS: Doscientos Cincuenta Y Dos Con 25/100				
FORMA DE PAGO		N° CHEQUE: CERTIF. N°:		
EFFECTIVO				
CHEQUE 24 hs.				
CHEQUE 48 hs.				
BANCO:				
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:				27-03-2013

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).
18/03/1999

DECRETO N° 1862

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO

FECHA FIRMA



Entre el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Salta, representado por el Señor Ministro de Trabajo Dr. RUBEN FORTUNY DNI N° 18.217.246, con domicilio legal en Avda. Belgrano 2.065 de la Ciudad de Salta, por una parte, en adelante "EL MINISTERIO" y el Sr. PABLO AGUSTIN JUAREZ, DNI 33.753.989, con domicilio en B° Santa Clara manzana 3 casa 27 de esta ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el siguiente contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "EL MINISTERIO", contrata a "EL CONTRATADO" para prestar servicios en la División de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Salta.

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a: Aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que se le encomienden y prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; Obedecer toda orden emanada por un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; Cumplir una prestación de servicios de Lunes a Viernes de seis (06) horas diarias, sujetas a la operatividad del área de conformidad a las necesidades de servicios.

TERCERA: "EL CONTRATADO" percibirá como contraprestación total por los servicios contratados la suma de \$ 3.500 (Pesos Tres Mil Quinientos) IVA incluido, mensuales, contra la presentación de los respectivos comprobantes de recibo, por mes vencido, practicándose las retenciones legales que le correspondan.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha del acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de Diciembre de 2013, pudiendo ser prorrogado.

QUINTA: "EL MINISTERIO", podrá rescindir el presente contrato por razones de oportunidad, merito o conveniencia, o si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio lo indicaren en cualquier momento, bastando la comunicación fehaciente en tal sentido, sin que "EL CONTRATADO" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole. También "EL CONTRATADO" tendrá derecho a rescindir este contrato con quince (15) días de anticipación. En caso de incumplimiento de la obligación de preavisar por parte de "EL CONTRATADO" que cause perjuicio al Ministerio de Trabajo, este tendrá facultad de aplicar o no una sanción consistente en la pérdida de la retribución correspondiente al último periodo de prestación de servicios.

SEXTA: El pago del sellado correspondiente correrá por cuenta exclusiva de "EL CONTRATADO", de acuerdo a lo dispuesto por el Código Civil y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer otra tarea en el ámbito de la Administración Publica Nacional, Provincial y Municipal, a excepción de la

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1862

docencia (Dcto. 14/91) ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio del "MINISTERIO" sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presten.

SEPTIMA: "EL CONTRATADO" no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena la información de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "EL MINISTERIO", lo hubiera autorizado para ello.

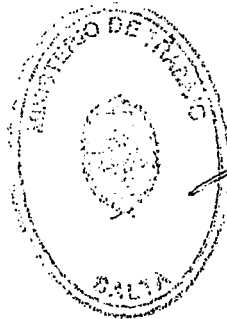
OCTAVA: El presente contrato se rige por las disposiciones del Artículo N° 1623 y concordantes del Código Civil. Asimismo "EL CONTRATADO" no será considerado en ningún caso como empleado publico o funcionario de gobierno, pero se compromete a cumplir fielmente el Artículo 62 de la Constitución Provincial durante la vigencia del presente contrato.

NOVENA: Para los casos que en cumplimiento del presente contrato deba realizarse gestiones fuera de la Ciudad, se le reconocerán los gastos de traslado, alojamiento y comida, conforme las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3331/07 (Escala de viáticos - Grupo C), dentro de la Provincia, para lo cual se utilizará el mecanismo y la escala prevista para el personal de la Administración Publica Provincial. Previo cumplimiento de los trámites a que obligue la normativa vigente o a la fecha o a la que en el futuro la reemplazare.

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 06 días del mes de Marzo del Año Dos Mil Trece.

[Handwritten signature]

Juarez Pablo
DNI. 33753989



[Handwritten signature]
DR. RUBEN FORTUNY
MINISTRO
Ministerio de Trabajo

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

000 N° 0483166

DG SALTA IMPUESTO DE SELLOS F 940
Taión para el Contribuyente

PARTES INTERVINIENTES
Razón Social o Apellido y Nombre CUIT / DOC.
JUAREZ PABLO AGUSTIN DNI 33753989
MINISTERIO DE TRABAJO
SELLADO X 10 MESES

FECHA DEL ACTO 06-03-2013 FECHA VTO. DEL ACTO OBLIGACIÓN N° 798470
TIPO DE INSTRUMENTO RECIBO

Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natur. Capital
CONCEPTOS: 13 MAR 2013 IMPORTE A PAGAR

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE A PAGAR
IMPUESTO		210.00
RECARGO		0.00
FOJAS		0.25
INSCRIPCIÓN		0.00
MULTA		0.00
TOTAL A PAGAR		210.25

SON PESOS: Doscientos Diez Con 25/100

FORMA DE PAGO
EFFECTIVO Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:
CHEQUE 24 hs.
CHEQUE 48 hs. BANCO:

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 20-03-2013

Este comprobante debe adjuntarse al Instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999

DECRETOS Nº 1862

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE TRABAJO
Nº DE FOLIO 6
Nº DE INSCRIPCIÓN 778261
FECHA Y FIRMA 12/03/13

Entre el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Salta, representado por el Señor Ministro de Trabajo Dr. RUBEN FORTUNY DNI Nº 18.217.246, con domicilio legal en Avda. Belgrano 2.065 de la Ciudad de Salta, por una parte, en adelante "EL MINISTERIO" y el Sr. ISMAEL ALEJANDRO SALE ISA, DNI 30.636.405, con domicilio en calle San Juan nº 1.405 de la ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el siguiente contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "EL MINISTERIO", contrata a "EL CONTRATADO" para prestar servicios en la División de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Secretaria de Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Salta.

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a: Aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que se le encomienden y prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; Obedecer toda orden emanada por un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; Cumplir una prestación de servicios de Lunes a Viernes de seis (06) horas diarias, sujetas a la operatividad del área de conformidad a las necesidades de servicios.

TERCERA: "EL CONTRATADO" percibirá como contraprestación total por los servicios contratados la suma de \$ 3.500 (Pesos Tres Mil Quinientos) IVA incluido, mensuales, contra la presentación de los respectivos comprobantes de recibo, por mes vencido, practicándose las retenciones legales que le correspondan.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha del acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de Diciembre de 2013, pudiendo ser prorrogado.

QUINTA: "EL MINISTERIO", podrá rescindir el presente contrato por razones de oportunidad, merito o conveniencia, o si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio lo indicaren en cualquier momento, bastando la comunicación fehaciente en tal sentido, sin que "EL CONTRATADO" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole. También "EL CONTRATADO" tendrá derecho a rescindir este contrato con quince (15) días de anticipación. En caso de incumplimiento de la obligación de preavisar por parte de "EL CONTRATADO" que cause perjuicio al Ministerio de Trabajo, este tendrá facultad de aplicar o no una sanción consistente en la pérdida de la retribución correspondiente al último periodo de prestación de servicios.

SEXTA: El pago del sellado correspondiente correrá por cuenta exclusiva de "EL CONTRATADO", de acuerdo a lo dispuesto por el Código Civil y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer otra tarea en el ámbito de la Administración Publica Nacional, Provincial y Municipal, a excepción de la

ES COPIA

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1862

docencia (Dcto. 14/91) ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio del "MINISTERIO" sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presten.

SEPTIMA: "EL CONTRATADO" no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena la información de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "EL MINISTERIO", lo hubiera autorizado para ello.

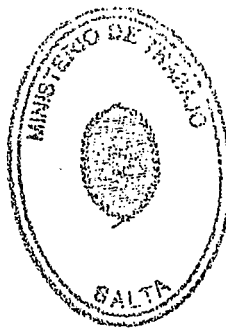
OCTAVA: El presente contrato se rige por las disposiciones del Artículo N° 1623 y concordantes del Código Civil. Asimismo "EL CONTRATADO" no será considerado en ningún caso como empleado publico o funcionario de gobierno, pero se compromete a cumplir fielmente el Artículo 62 de la Constitución Provincial durante la vigencia del presente contrato.

NOVENA: Para los casos que en cumplimiento del presente contrato deba realizarse gestiones fuera de la Ciudad, se le reconocerán los gastos de traslado, alojamiento y comida, conforme las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3331/07 (Escala de viáticos - Grupo C), dentro de la Provincia, para lo cual se utilizará el mecanismo y la escala prevista para el personal de la Administración Publica Provincial. Previo cumplimiento de los trámites a que obligue la normativa vigente o a la fecha o a la que en el futuro la reemplazare.

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 12 días del mes de Marzo del 2013.

Sele Israel
30636405

ES COPIA



DR. RUBEN FORTUNY
MINISTRO
Ministerio de Trabajo

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación

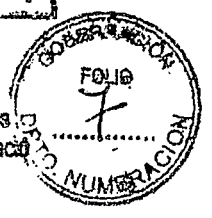
000 N° 0480839		IMPUESTO DE SELLOS Talon para el Contribuyente		F 940
DGR SALTA		PARTES INTERVINIENTES		
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.		
SALE ISA ALEJANDRO				
MINISTERIO DE TRABAJO				
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°		
13-03-2013		798569		
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital				
CÓDIGO	CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTES A PAGAR	
	IMPUESTO		252.00	
	RECARGO		0.00	
	FOJAS		0.25	
	INSCRIPCIÓN		0.00	
	MULTA		0.00	
			TOTAL A PAGAR	252.25
SON PESOS: Dieciséis Cincuenta Y Dos Con 25/100				
FORMA DE PAGO		N° CHEQUE: CERTIF. N°:		
EFFECTIVO	CHEQUE 24 hs.	BANCO:		
CHEQUE 48 hs.				
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 27-03-2013				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del impuesto (RG. 6/1999).
18/03/1999

COPIA

253,25
798448

RUBEN DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO
1862

Entre el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Salta, representado por el Señor Ministro de Trabajo Dr. RUBEN FORTUNY DNI N° 18.217.246, con domicilio legal en Avda. Belgrano 2.065 de la Ciudad de Salta, por una parte, en adelante "EL MINISTERIO" y el Sr. DIEGO ALEJANDRO SOLER, DNI 28.220.524, con domicilio en calle Figueroa Alcorta n° 1.061 B° Grand Bourg de la ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el siguiente contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "EL MINISTERIO", contrata a "EL CONTRATADO" para prestar servicios en la División de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Secretaria de Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Salta.

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a: Aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que se le encomienden y prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; Obedecer toda orden emanada por un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; Cumplir una prestación de servicios de Lunes a Viernes de seis (06) horas diarias, sujetas a la operatividad del área de conformidad a las necesidades de servicios.

TERCERA: "EL CONTRATADO" percibirá como contraprestación total por los servicios contratados la suma de \$ 3.500 (Pesos Tres Mil Quinientos) IVA incluido, mensuales, contra la presentación de los respectivos comprobantes de recibo, por mes vencido, practicándose las retenciones legales que le correspondan.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha del acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de Diciembre de 2013, pudiendo ser prorrogado.

QUINTA: "EL MINISTERIO", podrá rescindir el presente contrato por razones de oportunidad, merito o conveniencia, o si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio lo indicaren en cualquier momento, bastando la comunicación fehaciente en tal sentido, sin que "EL CONTRATADO" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole. También "EL CONTRATADO" tendrá derecho a rescindir este contrato con quince (15) días de anticipación. En caso de incumplimiento de la obligación de preavisar por parte de "EL CONTRATADO" que cause perjuicio al Ministerio de Trabajo, este tendrá facultad de aplicar o no una sanción consistente en la pérdida de la retribución correspondiente al último periodo de prestación de servicios.

SEXTA: El pago del sellado correspondiente correrá por cuenta exclusiva de "EL CONTRATADO", de acuerdo a lo dispuesto por el Código Civil y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer otra tarea en el

recibo Salta

DECRETO N° 1862

ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal, a excepción de la docencia (Dcto. 14/91) ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio del "MINISTERIO" sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presten.

SEPTIMA: "EL CONTRATADO" no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena la información de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "EL MINISTERIO", lo hubiera autorizado para ello.

OCTAVA: El presente contrato se rige por las disposiciones del Artículo N° 1623 y concordantes del Código Civil. Asimismo "EL CONTRATADO" no será considerado en ningún caso como empleado público o funcionario de gobierno, pero se compromete a cumplir fielmente el Artículo 62 de la Constitución Provincial durante la vigencia del presente contrato.

NOVENA: Para los casos que en cumplimiento del presente contrato deba realizarse gestiones fuera de la Ciudad, se le reconocerán los gastos de traslado, alojamiento y comida, conforme las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3331/07 (Escala de viáticos - Grupo C), dentro de la Provincia, para lo cual se utilizará el mecanismo y la escala prevista para el personal de la Administración Pública Provincial. Previo cumplimiento de los trámites a que obligue la normativa vigente o a la fecha o a la que en el futuro la reemplazare.

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 12 días del mes de MARZO del 2013.

Diego Soler
Diego Soler
28 220 524



[Signature]
Dr. RUBEN FORTUNY
MINISTRO
Ministerio de Trabajo

ES COPIA

MINISTERIO DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

000 N° 0480732

DGR SALTA		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940	
PARTES INTERVINIENTES					
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.			
ALEJANDRO SOLER					
MINISTERIO DE TRABAJO					
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°			
13-03-2013		798448			
TIPO DE INSTRUMENTO					
Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital					
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN				
IMPUESTO		252.00			
RECARGO		0.00			
FOJAS		0.25			
INSCRIPCIÓN		0.00			
MULTA		0.00			
TOTAL A PAGAR		252.25			
SON PESOS: Doscientos Cincuenta Y Dos Con 25/100					
FORMA DE PAGO		N° CHEQUE: CERTIF. N°:			
EFFECTIVO					
CHEQUE 24 hs.					
CHEQUE 48 hs.		BANCO:			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:		27-03-2013			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).
18/03/1999

1862

DECRETO N°

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO



Entre el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Salta, representado por el Señor Ministro de Trabajo Dr. RUBEN FORTUNY DNI N° 18.217.246, con domicilio legal en Avda. Belgrano 2.065 de la Ciudad de Salta, por una parte, en adelante "EL MINISTERIO" y el Sr. DONALDO ALEJANDRO LAZARTE, DNI 22.455.014, con domicilio en Fca. San Francisco ruta 68 km. 166 de la Localidad de la Merced Provincia de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el siguiente contrato de Locación de Servicios, que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "EL MINISTERIO", contrata a "EL CONTRATADO" para prestar servicios en la División de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Secretaria de Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Salta.

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a: Aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que se le encomienden y prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; Obedecer toda orden emanada por un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; Cumplir una prestación de servicios de Lunes a Viernes de seis (06) horas diarias, sujetas a la operatividad del área de conformidad a las necesidades de servicios.

TERCERA: "EL CONTRATADO" percibirá como contraprestación total por los servicios contratados la suma de \$ 3.500 (Pesos Tres Mil Quinientos) IVA incluido, mensuales, contra la presentación de los respectivos comprobantes de recibo, por mes vencido, practicándose las retenciones legales que le correspondan.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha del acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de Diciembre de 2013, pudiendo ser prorrogado.

QUINTA: "EL MINISTERIO", podrá rescindir el presente contrato por razones de oportunidad, merito o conveniencia, o si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio lo indicaren en cualquier momento, bastando la comunicación fehaciente en tal sentido, sin que "EL CONTRATADO" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole. También "EL CONTRATADO" tendrá derecho a rescindir este contrato con quince (15) días de anticipación. En caso de incumplimiento de la obligación de preavisar por parte de "EL CONTRATADO" que cause perjuicio al Ministerio de Trabajo, este tendrá facultad de aplicar o no una sanción consistente en la pérdida de la retribución correspondiente al último periodo de prestación de servicios.

SEXTA: El pago del sellado correspondiente correrá por cuenta exclusiva de "EL CONTRATADO", de acuerdo a lo dispuesto por el Código Civil y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer otra tarea en el

ES COPIA

RIVERA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1862



ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal, a excepción de la docencia (Dcto. 14/91) ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio del "MINISTERIO" sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presten.

SEPTIMA: "EL CONTRATADO" no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena la información de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "EL MINISTERIO", lo hubiera autorizado para ello.

OCTAVA: El presente contrato se rige por las disposiciones del Artículo N° 1623 y concordantes del Código Civil. Asimismo "EL CONTRATADO" no será considerado en ningún caso como empleado público o funcionario de gobierno, pero se compromete a cumplir fielmente el Artículo 62 de la Constitución Provincial durante la vigencia del presente contrato.

NOVENA: Para los casos que en cumplimiento del presente contrato deba realizarse gestiones fuera de la Ciudad, se le reconocerán los gastos de traslado, alojamiento y comida, conforme las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3331/07 (Escala de viáticos - Grupo C), dentro de la Provincia, para lo cual se utilizará el mecanismo y la escala prevista para el personal de la Administración Pública Provincial. Previo cumplimiento de los trámites a que obligue la normativa vigente o a la fecha o a la que en el futuro la reemplazare.

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 18 días del mes de Marzo del Año Dos Mil Trece.

[Handwritten signature]

Lazarte Donaldo Alejandro

DNI : 22455014

[Handwritten signature]
 Sr. RUBEN FORTUNY
 MINISTRO
 Ministerio de Trabajo

ES COPIA

000 N° 0480725

IMPUESTO DE SELLOS F 940
 Talón para el Contribuyente

PARTES INTERVINIENTES
 Razón Social o Apellido y Nombre CUIT / DOC.
 LAZARTE DONALDO ALEJANDRO 20-22455014-7
 MINISTERIO DE TRABAJO

FECHA DEL ACTO 13-03-2013 FECHA VTO. DEL ACTO OBLIGACIÓN N° 798426

TIPO DE INSTRUMENTO
 Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

CÓDIGO	CONCEPTOS	IMPORTE A PAGAR
	IMPUESTO	252.00
	RECARGO	0.00
	FOJAS	0.25
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	0.00
	TOTAL A PAGAR	252.25

SON PESOS: Doscientos Cincuenta y Dos Con 25/100

FORMA DE PAGO: EFECTIVO, CHEQUE 24 hs., CHEQUE 48 hs., Nº CHEQUE, CERTIF. Nº, BANCO.

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 27-03-2013

SECRETARÍA DE LA GOBERNACIÓN
 18/03/1999

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).